

CÓDIGO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN

RELACIÓN CON EL MERCADO

Petrobras Energía (la "Compañía" o la "Sociedad") se compromete a cumplir con las normas que aplican a las Sociedades que realizan Oferta Pública de sus Valores Negociables, y sus Administradores se comprometen a desempeñar sus atribuciones para el logro de los fines y el interés de la Compañía, sirviendo a la misma con lealtad y diligencia, y protegiendo al público inversor, otorgándole un trato igualitario.

Por ello, se adoptan adecuadas políticas y prácticas de Gobierno Corporativo, según lo establecido en el siguiente "Código de Políticas y Prácticas en Relación con el Mercado".

Las Políticas y Prácticas del presente Código se refieren a todos los Valores Negociables emitidos por la Compañía, sean ellos negociados en Bolsas y Mercados de Valores o en cualquier otro ambiente.

I. Divulgación de información al Mercado

La transparencia en las comunicaciones es uno de los principios que guían la conducción de los negocios de la Compañía.

La Compañía considera que una política proactiva de comunicaciones, basada en principios de "información plena", "transparencia", "eficiencia", "protección del público inversor" y "trato igualitario entre inversores" constituye la condición necesaria para la generación de valor, la reducción del costo de capital, la ampliación de la base de sus inversores, la consolidación y la permanencia de la confianza de los inversores y demás usuarios de la información, y el cumplimiento de los aspectos normativos y regulatorios aplicables.

Independientemente de la información que debe ser hecha pública a los organismos regulatorios pertinentes (por ejemplo: Bolsas de Comercio, Comisión Nacional de Valores -"CNV"-, etc.) en el marco de requerimientos informativos y legales, la Compañía divulgará -en forma directa, veraz, suficiente, oportuna, clara y consistente- toda la información que considere relevante.

La Compañía considerará relevante aquella información sobre hechos o situaciones que, por su importancia, puedan afectar en forma sustancial la colocación de Valores Negociables de la Sociedad, el curso de su negociación en el Mercado o influenciar las decisiones de los inversores.

La Sociedad debe mantener la confidencialidad de esta información hasta su comunicación y divulgación al Mercado, así como garantizar que las personas, ya sean miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora, empleados o terceros, que por la posición que ocupan tengan conocimiento de la misma, se obliguen también a mantener la confidencialidad. Los considerados terceros son personas que tienen relación comercial y profesional o de confianza con la Compañía, tales como auditores externos, clientes, proveedores, familiares, entre otros.

La divulgación de información relevante se hará a través de un Comunicado de Prensa enviado a los medios de comunicación y en la página Web (www.petrobras.com.ar). Este sitio web es de libre acceso, brinda información actualizada, suficiente y diferenciada, a través del cual los usuarios pueden acceder

PETROBRAS

fácilmente a los datos que necesiten, y responde a los más altos estándares de confidencialidad e integridad, propendiendo a la conservación y registro de la información.

De ser posible, la Compañía evitará divulgar información relevante durante el horario de operación de los Mercados en que cotiza.

La Compañía cuenta con Procedimientos de Divulgación de Información a los Mercados referidos a criterios, alcances y procesos, contemplando además la conformación de un Comité de Divulgación, como órgano interno de carácter permanente, cuya misión es asegurar que el proceso de generación y divulgación de información al Mercado se substancie en los principios ya descriptos de la política proactiva de comunicaciones.

En cumplimiento de las normas del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, la Compañía designa, por resolución del Directorio, a una o más personas para desempeñarse como "Responsable de Relaciones con el Mercado", que debe realizar la comunicación y divulgación de la información sobre hechos o situaciones relevantes que corresponda según dichas normas. El Secretario del Comité de Divulgación cumplirá la función de Responsable de Relaciones con el Mercado.

Los conceptos de este apartado se complementan y/o profundizan con los incluidos en el "Procedimiento de Divulgación de Información a los Mercados".

II. Negociación de Valores Negociables

Las personas que tengan acceso a información privilegiada, con motivo del cargo o posición que ocupan, o por delegación de responsabilidades a empleados de diferentes niveles, o por su relación temporaria o accidental con la Compañía, deben guardar reserva sobre dicha información y no podrán obtener ventajas de cualquier tipo, para sí mismos o para otros, directa o indirectamente, mediante negociación de valores negociables de la Compañía o de sus Sociedades Controladas y/o Vinculadas.

Se considera información privilegiada aquella que siendo relevante no haya sido divulgada públicamente.

Asimismo, estas personas no podrán negociar Valores Negociables de la Compañía, o de sus Sociedades Controladas y/o Vinculadas, antes de la divulgación al Mercado de hechos o situaciones relevantes relacionados con los negocios de la empresa.

Los Directores, Síndicos, titulares y suplentes en ambos casos, los Gerentes designados por el Directorio, así como los Accionistas Controlantes, deberán informar, con efecto de declaración jurada y de acuerdo a lo establecido por los organismos de contralor, a la CNV y entidades autorreguladoras, acerca de la cantidad y clase de Valores Negociables de la Sociedad que posean. Según lo establecido por los organismos de contralor de Argentina, la Compañía informará la nómina de personas alcanzadas por esta obligación. También cumplirá con las normas de la Securities and Exchange Commission ("SEC"), en cuanto a incluir en su informe anual la tenencia de Valores Negociables por parte de dichas personas.

III. Conducta de los miembros de la Organización

Todos los empleados de Petrobras Energía y sus Sociedades Controladas, tienen para con éstas, la obligación de lealtad y diligencia, debiendo en consecuencia conducirse de modo de evitar que se presenten situaciones que puedan, de alguna manera, caracterizar un conflicto de intereses o afectar sus negocios y operaciones, actuando de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía.

PETROBRAS

IV. Relación con Inversores

La Compañía proporcionará información transparente y precisa a todo el Mercado en forma oportuna y uniforme para toda la comunidad inversora.

Asimismo, con periodicidad trimestral, la Compañía emitirá comunicados de prensa, en los cuales se informe los resultados de su gestión, entre otros, para conocimiento de los Accionistas en general, y autoridad de contralor.

El Responsable de Relación con Inversores de la Compañía deberá proveer información a inversores, tanto institucionales como individuales, analistas de Mercado, etc. Asimismo, se encargará de recoger y responder las inquietudes y consultas de los Accionistas.

Cuando se detecte algún error en la información divulgada, la Compañía se compromete a corregir dicha información. Si el error detectado es material o relevante, la corrección será divulgada a través de los mismos medios utilizados para divulgar la información original. Si por el contrario, el error es considerado no material o irrelevante, se procederá a corregir el mismo en la información suministrada por medio de la página Web.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con un sitio Web correspondiente a la Oficina del Ombudsman (www.ombudsman.petrobras.com.ar), a través del cual los Accionistas y otros usuarios, resguardando el anonimato si así lo desean, pueden encauzar denuncias, opiniones, sugerencias, pedidos y expectativas, a fin de asegurar el respeto en las relaciones, según los principios y normas con los que la Sociedad se rige y con las leyes de los países donde actúa.

La Compañía podrá proporcionar información razonable sobre hechos futuros para permitir que el Mercado evalúe sus perspectivas en forma apropiada y actualizará dicha información cuando fuera necesario.

La Compañía no realizará comentarios sobre rumores de Mercado, a menos que los mismos afecten el precio de los Valores Negociables de la Sociedad, en cuyo caso se evaluará la posibilidad de emitir un Comunicado de Prensa en el que se confirmen o nieguen dichos rumores.

La Compañía, en principio, adoptará la política de no respaldar las recomendaciones de inversiones presentadas por analistas, ni tampoco comentar sus conclusiones o previsiones de resultados, que deben reflejar opiniones independientes.

Con respecto a los informes de los analistas, la Compañía se limitará, cuando lo juzgue oportuno, a corregir los errores de hechos históricos o aclarar comunicados mal interpretados, así como indicar las informaciones omitidas, que sean de dominio público.

V. Transacciones entre Partes Relacionadas

La Sociedad realiza operaciones con compañías relacionadas y las mismas son expuestas en los Estados Contables, en virtud de lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). Asimismo, la Sociedad lista las compañías sobre las cuales ejerce control, control conjunto o influencia significativa, a modo de anexo a los Estados Contables.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley N° 17.811, tal como fuera modificado por el Decreto P.E.N. N° 677/01 sobre Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, y demás normas reglamentarias, el Comité de Auditoría analiza y verifica que las condiciones de las operaciones celebradas con "partes

PETROBRAS

relacionadas" por "montos relevantes", conforme estos términos se encuentran definidos en dicha norma, puedan considerarse razonablemente adecuadas a las condiciones normales y habituales de mercado para operaciones similares establecidas entre partes independientes. No obstante que esta normativa establece, como requisito para la realización de operaciones con partes relacionadas contar con: (i) un pronunciamiento del Comité de Auditoría acerca de si las condiciones de la operación pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado o (ii) el informe de dos firmas evaluadoras independientes, las cuales deberán haberse expedido sobre el mismo punto y sobre las demás condiciones de la operación, el Comité de Auditoría, como práctica habitual, emite el pronunciamiento consignado en el punto (i) con sustento en la opinión de los evaluadores independientes referidos en (ii).

Cada operación o contrato con una parte relacionada que involucre un monto relevante es informada como Hecho Relevante a la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico. Asimismo, la Compañía comunica que el Informe del Comité de Auditoría es puesto a disposición de los Accionistas en la sede social.